



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2015-A-MDE/LC

Echarati, 18 de febrero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 050-2015-MDE-OAJ/AARV emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 004-2015-SITRAMUN/MDE de fecha 15 de enero del 2015 y Oficio N° 008-2015-SITRAMUN/MDE de fecha 20 de enero del 2015 emitido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Echarati (SITRAMUN), por el cual hace llegar el pliego de reclamos para el año 2015 y la propuesta de sus integrantes para la Comisión Paritaria 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 70° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece "La negociación colectiva se inicia con la presentación del pliego de reclamos ante el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido por el Artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente.

Que, el segundo párrafo del Artículo 71° del D.S N° 040-2014-PCM, señala que como parte del procedimiento se ha establecido que dentro del marco de la negociación colectiva las entidades públicas y las organizaciones sindicales deberán constituir las comisiones negociadoras correspondientes, las mismas que están integradas por 3 representantes de la Entidad y 3 representantes del sindicato.

Que, de acuerdo a lo contenido en la segunda disposición complementaria final c) del D.S N° 040-2014-PCM "Reglamento General de la Ley del Servicio Civil" se encuentra vigente a la fecha el Libro Primero del mismo " Normas Comunes a todos los Regímenes y Entidades", así se ha estatuido en su segundo capítulo (capítulo II) la negociación colectiva. Definiéndose al convenio colectivo como un acuerdo que celebran por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y por otra, las entidades públicas que constituye pliego presupuestal, siendo así, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de las condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen. Y demás, particularidades que se señalan en el mismo capítulo.

Que, mediante los Oficios del Vistos, se acredita como miembros de la Comisión Negociadora 2015, siendo como titulares los señores Antonio Salazar Pérez, Mario Huanca Ayala y Crisóstomo Puma Almanza y en calidad de suplentes a los señores Francisca Caviedes Canal, Norma Castro Dorado y Orlado Chávez Vargas, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 050-2015-MDE-OAJ/FTC, precisa que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos deberá remitir una copia del convenio colectivo propuesto al SEVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas, quienes podrán opinar sobre los aspectos del pliego;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los miembros de la **COMISION NEGOCIADORA**, por parte de la Municipalidad Distrital de Echarati, para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos y Propuesta de Pacto Colectivo en el Sindicato de Trabajadores Municipales de Echarati - SITRAMUN y la Municipalidad Distrital de Echarati para el año 2015, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Abog. Abel Angel Rojas Vega	Presidente- Representante del Titular
2	Abog. Jhon Nivardo Lastarria Figueroa	Integrante
3	Mgt. Dilmar Vladimiro Villena Morveli	Integrante

ARTICULO 2°.-DESIGNAR, a los integrantes por parte del Sindicato de Trabajadores Municipales de Echarati (SITRAMUN), conformada de la siguiente manera:



GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2015-A-MDE/LC

TITULARES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Antonio Salazar Pérez	Presidente
2	Mario Huanca Ayala	Integrante
3	Crisóstomo Puma Almanza	Integrante



SUPLENTES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Francisca Caviedes Canal	Suplente
2	Norma Castro Dorado	Suplente
3	Orlando Chávez Vargas	Suplente



ARTICULO 3°.- DISPONER, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitir copia del convenio colectivo propuesto al SERVIR y al MEF conforme corresponda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los integrantes, y demás instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
Gerencia Municipal
Unidad de Recursos Humanos
SITRAMUN
Miembro
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

